



SESIÓN COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y REFORMAS PROCESALES  
(29/10/2008)<sup>1</sup>

ENRIQUE BARROS: Muy buenas tardes. Junto con agradecer su presencia, damos inicio a la segunda sesión plenaria de la Comisión de Administración de Justicia y Reformas Procesales. Doy la palabra a Gabriela Zúñiga, coordinadora del grupo de proceso penal.

GABRIELA ZÚÑIGA: Nosotros identificamos los siguientes aspectos que podrían solucionarse por cambios administrativos a cargo de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

**1.- Ante Tribunales de primera instancia**

a) Programación de Audiencias: Desde el punto de vista del ejercicio profesional de aquellos abogados que no actúan como parte del Ministerio Público o la Defensoría Penal (las que disponen de personal para cumplir las agendas judiciales), el modelo de programación de audiencias les resulta complejo, pues la existencia de audiencias simultáneas no los exime de la comparecencia ante tribunales. Se propone levantar el punto atendiendo situaciones en las que existe un retraso producto de la extensión de juicios orales por varios días. La situación que se describe también se ha comenzado a producir en los tribunales de familia. Por lo que se propone atender a este tipo de situaciones, evitando generar bloques de audiencias inflexibles ante todo evento y generar algún tipo de instancia para efectos de poder excusarse.

b) Unificación de criterios: En el marco de las potestades administrativas de los tribunales, han surgido ciertas disparidades de criterios que en diversos aspectos del ejercicio de la profesión no contribuyen a un mejor ejercicio del mismo, en cuestiones tales como la constitución de patrocinio y poder, que dependiendo del tribunal que se trate requiere de la presencia física o no del mandatario, la forma de presentación de escritos como querellas, que en algunos casos requiere de acompañar el escrito en formato electrónico o las facultades de los procuradores para hacer presentaciones, las notificaciones por correo electrónico también varían en su contenido dependiendo del tribunal, o también aspectos como remisión de audiencias, la entrega de copias de audio a veces en CD-ROM y otras en pendrive.

c) Horario de funcionamiento de tribunales: nuestro diagnóstico fue que los tribunales de garantía mantienen una carga laboral reducida y respecto a los tribunales orales en lo penal

---

<sup>1</sup> Transcripción por Pablo Fuenzalida. Asistieron: Enrique Barros, Leonardo Battaglia, Constanza Collarte, Olga Feliú, Fernando Londoño, Ignacia López, Gonzalo Medina, Juan Pablo Olmedo, Fernando Román, José Alonso Ugolini, Pedro Pablo Vergara y Gabriela Zúñiga. Excusados: Cristián Arias, Jorge Bofill, Florencio Bernal, Rodolfo Caballero, María de los Ángeles Coddou, Ciro Colombara, Claudio Díaz, José María Eyzaguirre, Pedro Pablo Gutiérrez, Héctor Humeres, Matías Insunza, Julián Lopez, Cristián Maturana, Alvaro Pérez, Valentín Pimentel, Fernando Rabat, José Luis Ramaciotti, Andrés Rodríguez, Alejandro Romero, Luis Eduardo Toro, y Sebastián Yanine.



al parecer se ha generado una suerte de capacidad ociosa que iría en desmedro en la agilidad con la que se están ejecutando algunos procedimientos.

d) Mejor aprovechamiento de la tecnología: respecto a las entregas de copias de audios, resultaría más económico porque se evitarían trámites innecesarios si se tuviera acceso directo a los audios a través del sitio web de cada tribunal. Por otra parte, para evitar la pérdida de tiempo en las audiencias que se siguen con posterioridad a la formalización de la investigación, por cuanto cuando se discute el alcance y contenido de la misma se debe revisar en la propia audiencia por parte del tribunal el audio de la misma, se propone que dicha formalización se transcriba en su totalidad para evitar dilaciones innecesarias.

## 2.- Ante Tribunales superiores

a) Registro de las audiencias: Las vistas de recursos de nulidad o de apelación ante cualquiera de los tribunales superiores no son objeto de registro alguno, sea mediante constancia escrita o mediante registro de audio, como sucede en primera instancia, lo cual entorpece las eventuales discusiones que posteriormente se susciten sobre los discutido y resuelto por la instancia superior, como típicamente sucede en la revisión de medidas cautelares. Ante ello se hace necesario implementar algún sistema de registro que permita tener constancia de lo debatido.

b) Conniseraciones de tiempo de alegato: se han reducido los tiempos de alegato a 4 o 5 minutos como máximo, situación aún más crítica en materia de recursos de nulidad. Se propone como garantizar tiempos mínimos de alegato (ej., quince minutos).

OLGA FELIÚ: Yo tengo una observación respecto a la transcripción de la formalización. ¿Quién la debería hacer? Porque no es un tema menor y requiere de infraestructura si la hace el propio tribunal de garantía, porque todo el sistema está diseñado sobre la base de la oralidad. No lo veo una cosa fácil, porque importa un costo y un trabajo adicional. Quizás exista alguna fórmula que permitiera alivianar esto.

LEONARDO BATTAGLIA: Eso de alguna manera se realiza hoy en día porque siempre se levanta un acta de la audiencia y esa acta es un resumen, y muchas veces un muy mal resumen. Creo que sería incluso más fácil en lugar de entrar a resumir esa acta sino derechamente transcribir los hechos investigados. Incluso el Ministerio Público trae escritos esos hechos y podría perfectamente entregarlos al tribunal con objeto de que queden inmediatamente incorporados (incluso en formato electrónico) y sería mucho más eficiente y daría mayor certeza y seguridad porque actualmente uno va a la audiencia y constantemente está discutiendo lo afirmado en la audiencia de formalización por las partes, y entonces se plantea como solución escuchar el audio donde se produce un desastre de marca mayor porque nadie está dispuesto a escuchar los audios salvo en el juicio oral donde se detiene y se vuelve a revisar. Pero ningún juez está a dispuesto a detener una audiencia, colocar el audio y revisar si es verdad o no lo que dijo, por lo que la solución propuesta resultaría muy útil, con el concurso del Ministerio Público de que en este tipo de



audiencias lleven en un pendrive los hechos que ellos leen porque todas las formalizaciones son leídas.

GONZALO MEDINA: La verdad es que en muchas audiencias se le ha pedido al Ministerio Público que deje copia de la formalización a lo cual se niega, porque lo tratan como un documento de trabajo interno, y solamente la llevan a la audiencia para dar mayor fluidez a su trabajo. Sucede muchas veces que la razón por la cual llevan escrita esencialmente porque el fiscal que va a la formalización suele en muchas ocasiones no ser el fiscal que lleva la causa, y este último le deja al otro los hechos escriturados. El problema es mayor porque el resumen de las audiencias es muy malo y cuando uno va en apelación a la Corte donde lo único que se tienen a la vista es el acta de audiencia, no se encuentra casi registro de lo que se debatió. Por ejemplo, aparece que el fiscal solicitó prisión preventiva, y que la defensa se opuso, pero de qué se discutió en primera instancia nadie tiene mucha idea, y la Corte con menor razón escuchará audios de una audiencia que pudo durar dos a tres horas y por lo tanto todos quedan un poco perdidos. Un poco más de prolijidad en las actas de las audiencias porque mantienen un funcionario que está todo el tiempo tomando las actas en las audiencias. Todavía es factible considerando que no se entregan de inmediato, las entregan uno o dos días después. Esto se vincula con el tema de los horarios de trabajo, algunos tribunales trabajan hasta las cinco o seis de la tarde, otros a las cuatro. Hay horarios muy disímiles y uno no está seguro si la carga de trabajo no está bien distribuida y cómo eso le impacta al abogado eventualmente.

JUAN PABLO OLMEDO: Quisiera preguntarles si se han planteado lo siguiente: ¿cuál es la naturaleza jurídica de ese documento que contiene la formalización? ¿Es un documento interno o es un documento público? Ellos dicen que es un documento de trabajo pero no necesariamente por ser documento de trabajo es reservado o privado, puede ser un documento público de todas maneras.

GONZALO MEDINA: La formalización es lo que el fiscal verbalmente le comunica al imputado en la audiencia, señalándole que lo va a investigar por ciertos hechos específicos. Es lo que le dice al imputado. Ese documento no siempre existe porque si el fiscal lleva su propia causa y es relativamente sencilla la formalización la hace verbalmente.

FERNANDO LONDOÑO: Muchas veces, por ejemplo, me ha tocado revisar carpetas investigativas que presentan minutas de formalización con tarjados y corregidos a mano; ello se debe a que, por ejemplo, han discutido la estrategia con el fiscal jefe unos minutos antes de la audiencia y queda así agregado a la carpeta investigativa. Otras veces incluyen notas a mano que posiblemente sirven de apoyo para el fiscal de turno. En fin, mi impresión es que no tiene realmente ningún valor jurídico-procesal (más allá de ser un documento interno).

GONZALO MEDINA: Incluso encuentra notas o post-it donde dice “si accediere eventualmente a un procedimiento abreviado”. ¿Qué es eso al interior de una carpeta? Nadie lo tiene muy claro. ¿Puede uno hacer valer eso en una audiencia, de que aparecía tal instrucción dentro de la propia carpeta? Es un poco complejo determinar hasta qué punto se



puede utilizar como un antecedente de investigación más que una mera comunicación entre dos abogados.

**OLGA FELIÚ:** La anotación del Ministerio Público no tiene valor de instrumento público, es una anotación personal. La formalización, la forma en que la establece la ley es de viva voz y eso es lo único que vale y creo que todo esto que se presenta son grandes ajustes que significa haber transformado el proceso en procesos orales y por eso días atrás se planteaban aprensiones en relación con esta oralidad completa, las que comparto. Ahora, si bien uno tiene que adaptarse, en la medida en que pueda contarse con la aquiescencia o buena voluntad el Ministerio Público es perfectamente posible que el fiscal entregue su hoja de formalización porque lo usual es precisamente que no coincida con aquel que conduce la investigación. No sé si va a tener éxito porque también es una amarra de que la hoja no diga exactamente lo que la persona dijo de palabra.

**GABRIELA ZÚÑIGA:** Nosotros discutimos la posibilidad de que el Ministerio Público facilitara esa información, pero es del caso que como la formalización es un acto formal de comunicación, lo cierto es que el núcleo duro de los hechos de la formalización tienen que constarle al juez de garantía y por eso asumimos que es más fácil para ese juez hacer una transcripción de aquella, porque es él quien tiene que comprobar los presupuestos que la sustentan (por ejemplo, día y horario en que ocurrió el hecho, posibles imputados, perjuicio si fuese una estafa) son circunstancias que tienen que estar en la comunicación y entonces una persona no puede ser comunicada de que el día uno la asaltaron y el día seis también la asaltaron. La extensión de los hechos tiene muchas consecuencias relevantes en circunstancias que para el juez de garantía va a ser vital la determinación de esos hechos, que son la formalización propiamente tal, y en ese sentido cuando el juez de garantía escucha la formalización del fiscal va tomando nota sin perjuicio de que quede registrado digitalmente, y en base a esas notas va solicitando mayor información o aclaraciones de lo que está diciendo el fiscal porque esos hechos van a acotar la discusión de los presupuestos materiales de la formalización o de las cautelares. Por eso, parecía más sencillo que el tribunal de garantía pudiera transcribir ese documento, porque podría suceder que el fiscal no tenga esa hoja o podría ser más o menos locuaz y cometer un error y ese error definitivamente quedará plasmado en la audiencia pero con mayor certeza en una transcripción. Es un acto muy determinante y facilitaría las cosas desde la práctica.

**JOSÉ UGOLINI:** La discusión la tenemos que extrapolar también a los otros procedimientos orales que se están tramitando hoy día. Imagino que en temas de familia se debe dar una situación similar en que las actas son bastante pobres en relación al contenido de las audiencias, y lo estamos viendo en el nuevo proceso laboral en el cual si uno revisa la información disponible en la página web del Poder Judicial, las actas son un mero esquema de lo que ocurrió en la audiencia, y no permite formarse una opinión de quien tiene la razón y de quien no la tiene. Quizás deberíamos pedirle a la CAPJ que establezca de alguna manera criterios uniformes para todos los tribunales que están tramitando procesos orales, sobre la forma de levantar las actas y tratar de ver también la posibilidad de un sistema automático o software que permita transcribir automáticamente los audios a texto, que puede ser un mecanismo que implique un costo inicial importante para la CAPJ



pero que se pagaría en el tiempo con la entrega de las copias, y con el ahorro en tiempo que significaría para las Cortes no tener que estar recurriendo a escuchar el audio, sino que a poder leer la transcripción de estos. Sería un poco ir en contra de la tendencia de lo que es la oralidad, pero también esa es su dificultad: no permite a la instancia superior tener un conocimiento exacto de lo que ocurrió en primera instancia.

OLGA FELIÚ: Nosotros podríamos acordar esta sugerencia a la CAPJ y eventualmente plantearle la realización de un estudio de costos de lo que esto significa en las audiencias en los tribunales superiores, porque esto va a ser extensivo a todos los tribunales en las futuras reformas. Me explicaban que en las audiencias de familia en segunda instancia hay una activa participación por tratar de reproducir lo que ocurrió en primera instancia, intentando una recreación ante las Cortes pero eso toma un tiempo enorme.

PEDRO PABLO VERGARA: En cuanto a la transcripción *in extenso* de lo que son las audiencias orales, aunque me dedico a asuntos civiles, en los arbitrajes se graban las audiencias y después una persona las transcribe, son ilegibles porque son de una extensión de tal índole que resultan peor que leer *El tiempo perdido*; es una cosa atroz. Yo lo que hago en esas audiencias es que voy tomando nota y me guío por mis notas porque la transcripción del acta está llena de vaguedades y vacíos y finalmente no sirve. La oralidad sirve en única instancia y con un juez que falla de inmediato, y si un segundo tribunal va a tener que oír un día de audio es físicamente imposible.

FERNANDO ROMÁN: Sucede en la práctica que es el relator quien debe escuchar el audio, pero de ahí a que sea cierto a que el relator se haya impuesto del mismo hay un mundo de diferencia porque es imposible que lo logre si debe dar cuenta de cinco o seis audiencias. Tan solo se forma una idea de la situación y por eso se falla muchas veces con gran discrecionalidad lo que obliga a revisar el tema, a pesar de que con eso se desnaturalizaría el paso de lo escrito a lo oral pero parece que con los años tendremos que situarnos en el medio y la propia reforma al proceso civil ya tiene algunos escritos fundamentales con el objeto de producir ciertos equilibrios. Probablemente se deba a la juventud que existe con la oralidad y por la sospecha que aún genera, porque la oralidad requiere de mucha confianza de todos los partícipes y pareciera que en una sola instancia resultaría más acorde o armónica.

ENRIQUE BARROS: La experiencia que contaba uno de los autores de la reforma procesal civil española, Andrés de la Oliva, respecto a la oralidad y la escrituración consistía en que lo peor que podía suceder cuando se proponen reformas y diseños de sistemas era ser fanático de una o de otra. En cambio, el equilibrio debiera consistir en tanta oralidad como sea conveniente y tanta escrituración como sea necesaria. En materia civil pensar en un juicio completamente oral es un absurdo entre otras cosas porque el control material de juridicidad después en las instancias superiores se transforma en imposible.

GONZALO MEDINA: Por eso la propuesta no consiste en la transcripción de toda la audiencia de la formalización porque es muy extensa, habitualmente hay un control de detención y discusión de cautelares, sino simplemente de la formalización, de esta



comunicación verbal de cargos porque sobre eso es que se genera la discusión. El resto puede resumirse, en especial dado que los abogados tenemos tendencia a realizar largas argumentaciones que no vale la pena transcribir. En cambio la formalización, por regla general, no suele ser tan larga y cuando lo es nunca el fiscal la realiza de memoria sino que se ayuda leyendo un documento.

OLGA FELIÚ: Esto también vendría en beneficio del propio Ministerio Público porque en la medida que nosotros contemos con el acuerdo de ellos y apoyen esta proposición puede ser más fácil obtenerlo, transformándose en un esfuerzo mancomunado del Ministerio Público y de los tribunales.

CONSTANZA COLLARTE: Yo no sé si ustedes conocen la existencia de una comisión respecto de la reforma que se reúne habitualmente en el Ministerio de Justicia donde participar el Ministerio Público, la Defensoría, ministros de Corte y otros agentes, que podría servir de instancia para el análisis de estas observaciones.

ENRIQUE BARROS: Este mismo Colegio participa, pero se ha reunido una sola vez y no ha tratado temas de este tipo.

OLGA FELIÚ: Quizás esa comisión requiere de una secretaría ejecutiva ya que nadie conoce realmente sobre qué se reunirán. Porque nadie tiene presente los temas que estamos discutiendo hoy, que son los problemas del área chica, y de alguna manera proveerles un temario para que revisen y soluciones estos puntos.

ENRIQUE BARROS: Precisamente la finalidad que tiene esta comisión del Colegio es avanzar en ese trabajo y llegará el momento en que contemos con un listado de proposiciones que tendrán distintos destinatarios. Algunas se plantearán al Ministro de Justicia, otros directamente a la CAPJ atendido el acuerdo que tenemos.

OLGA FELIÚ: Si me permite presidente, creo que en esa comisión del Ministerio de Justicia se podría traspasar lo discutido en esta comisión y así es el propio Colegio, a través de su mesa, quien puede convocarla con un temario específico por parecer la sede más idónea.

FERNANDO ROMÁN: Me parece muy valiosa la contribución que pueda hacer este Colegio sobre estos temas porque a la larga se puede producir que los litigantes no tengan ningún interés en acceder a las segundas instancias, estimando inoficioso hacerlo y está sucediendo que muchas Cortes no tienen tanto trabajo de tal manera que, antes cuando considerábamos que estaban atiborradas de causas, incluso solicitando crear una segunda Corte en Santiago, ahora pareciera no ser necesario. Porque la definición de fondo debe ser clara: los asuntos o terminan en primera instancia o mejoramos la posibilidad de revisión de las Cortes en forma más eficaz porque no puede quedar entregado a lo que realice o no un relator, con muy buena voluntad porque no tiene tiempo para oír todas esas audiencias y además decir cuál es el meollo de la situación, y al final uno de los aspectos más esenciales de la justicia queda entregado a los relatores.



PEDRO PABLO VERGARA: Sólo quisiera expresar mi terror por establecer una justicia de única instancia. La he vivido y no hay nada peor que eso, ya que tiende a volverse arbitraria.

ENRIQUE BARROS: Esa es la justificación de los recursos, que se limite la arbitrariedad en primera instancia.  
En esta materia de la formalización existiría entonces acuerdo. Sigamos entonces con proceso laboral.

JOSÉ UGOLINI: Antes de tratar los temas concernientes a la CAPJ, conviene recordar que el grupo presentó ante el Consejo un documento relacionado con el recurso de unificación de jurisprudencia, y que el Consejo lo hizo suyo y se estaría remitiendo a la Corte Suprema para ver la posibilidad de que se dicte un auto acordado sobre la tramitación de ese recurso. Lo que se busca es salvar algunas imprecisiones (ej. se debe acompañar jurisprudencia pero no se señala la forma como se debiera acompañar) y ver la posibilidad de que la Corte Suprema asuma de alguna manera el rol que va a terminar ocupando respecto a estos procedimientos nuevos en los cuales, cuando la segunda instancia ya se hace difícil, llegar a la Corte Suprema se ha tornado una posibilidad más escasa.

Respecto a la CAPJ, de lo tratado en nuestras reuniones, concluimos que, a ese respecto, nuestras inquietudes o problemas son los siguientes:

a) El eventual traslado de los Juzgados del Trabajo 6° al 9°, actualmente ubicados en calle Compañía esquina de Morandé, al edificio de los antiguos juzgados del crimen de calle Pedro Montt. Si bien nos hemos enterado que dicho cambio no se efectuaría, creemos conveniente plantear la inquietud, para tener una respuesta directamente de la CAPJ, y tener certeza del cambio o no, porque nos parece que menoscaba la situación de los abogados laboristas, porque nos implica ir no sólo a un lugar más alejado sino que bastante inhóspito.

b) Frente a la futura implementación de los nuevos Juzgados del Trabajo, en Santiago, existe un edificio en calle San Martín, que aparentemente está utilizado casi en su totalidad por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional. También sería conveniente tener información directa de la CAPJ, que nos aclare si sería posible implementar todos los nuevos Juzgados de Santiago en ese edificio. Esta situación unida a la letra a), no la planteamos solamente respecto a los antiguos tribunales de Santiago, porque en algunas regiones donde se está implementando la reforma hay dificultades en cuanto a la infraestructura (hay tribunales que no tienen aún edificio), y si bien en Santiago está el edificio concluido y utilizado por los tribunales de cobranza, aparentemente este juzgado utiliza más dependencias de las que tenía destinadas inicialmente.

c) Las dificultades que día a día se dan en la Corte de Apelaciones de Santiago, para la distribución de causas. Las colas son cada vez más largas, e incluso hay personas que se dedican a distribuir causas por otros, a cambio de una propina. Hay una pérdida de tiempo enorme, sumado a que el sistema computacional se cae con mayor frecuencia que lo



habitual, hace que las demoras sean considerables. Al parecer la distribución de causas está licitada a un privado, por lo que habría que adoptar ciertas medidas. Por ejemplo, que funcione todo el día o que se habilite otro lugar con más terminales.

OLGA FELIÚ: Sería interesante en esa misma línea conocer la destinación de los tribunales del crimen en Av. España que es un edificio precioso y hoy día los juzgados que funcionan ahí están en extinción. La verdad es que es un estupendo local para juzgados porque así se diseñó. Podría consultarse con la CAPJ su destino porque tengo entendido que el 31 de diciembre es el término de los procesos antiguos.

LEONARDO BATTAGLIA: Debieran quedar al 31 de diciembre uno o dos juzgados. No se sabe absolutamente nada de la destinación de esos tribunales, es un edificio muy nuevo del año 2000, se gastó una suma considerable en construirlo y rápidamente pasó a mejor vida. De hecho es un inmueble mucho mejor que el de Pedro Montt, no sólo a nivel de infraestructura sino porque están pensados como tribunales. Por ende tienen privados para los jueces y salas de audiencias grandes que permitirían acomodarlas para un sistema oral.

ENRIQUE BARROS: Pasemos ahora al grupo orgánico.

IGNACIA LÓPEZ: entre los temas que hemos tratado en las reuniones sostenidas planteamos ante el director de la CAPJ la viabilidad de llevar a cabo alguno de las proposiciones.

## **1. PUBLICIDAD JUDICIAL**

Se propone ampliar la información disponible en el sitio web del Poder Judicial contemplando las materias que a continuación se señalan. Esto por cuanto revisando el sitio actual nos pareció que resultaba insuficiente en algunos aspectos que detectamos. Existen avances como se percibe respecto a los Ministros de la Corte Suprema, pero también omisiones como, por ejemplo, respecto los abogados integrantes.

### **a. Publicidad sobre los Jueces y Ministros**

- i. Calificaciones
  1. Quejas disciplinarias terminadas y en tramitación
  2. Sanciones disciplinarias
- ii. Metas de gestión
- iii. Currículo
  1. Estudios
  2. Lugares de trabajo anteriores
  3. Instituciones donde desempeña docencia
- iv. Sentencias
  1. Numero de juicios terminados
  2. Fallos dictados por periodos determinados
  3. Fallos revocados / confirmados (con indicación de si hubo nuevos fundamentos)





4. Estadística de materias resueltas

**b. Publicidad sobre los Abogados Integrantes**

- i. Causas en que tiene patrocinio o tiene poder conferido o delegado
- ii. Clientes anteriores hasta 5 años y actuales
- iii. Directorios en los cuales participa
- iv. Nómina de socios y asociados con los que ejerce privadamente
- v. Currículum
  1. Estudios
  2. Cargos públicos desempeñados

**c. Publicidad de la Actividad Judicial**

- i. Sistema de registro de audiencias privadas con los abogados de las partes<sup>2</sup>
- ii. Acceso a las sentencias (por ejemplo, clasificado por materias, tribunal que la dicta, procedimiento, etc.) esto no solamente para que todos los abogados tengan acceso a las decisiones y solamente aquellos que pueden costear sistemas de jurisprudencia on-line, sino principalmente para los propios jueces atendido a que no todos los tribunales tienen acceso a este tipo de servicios.
- iii. Publicidad en la conformación de las quinas y ternas de los Ministros de Corte
- iv. Nominación de abogados integrantes
- v. Cumplimiento de metas de gestión (estadísticas)
- vi. El sorteo de composición de las salas.

**2. VISTA DE LA CAUSA EN TRIBUNALES COLEGIADOS**

**a.** Discusión respecto de la formación del anuncio de las causas que se verán por cada sala, con indicación del día y hora de su vista. Esto para evitar la gran pérdida de tiempo que a diario se produce en las Cortes.

**b.** Litigación y tecnología. Se propone la posibilidad de efectuar los anuncios, suspensiones y recusaciones vía e-mail con cierta anterioridad. La finalidad es conocer la factibilidad práctica de que sistemas de este tipo puedan establecerse por la CAPJ.

---

<sup>2</sup> Algunas formas de registro posibles: (i) libro de audiencias (ya existe en algunos tribunales); (ii) la página web del Poder Judicial informe qué abogados han pedido audiencias (similar a lo realizado por Contraloría y la Fiscalía Nacional Económica, que tienen publicada las respectivas agendas de sus máximas autoridades); (iii) sistema de notificación del día y hora de la audiencia a los abogados de todas las partes (ej. por mail o teléfono). El mínimo exigible sería dejar constancia en el expediente de la solicitud, realización y contenido de la audiencia.



### **3. RESPECTO DE LAS CORTES DE APELACIONES**

- a. Análisis comparativo de costos de la mantención de los abogados integrantes frente a su supresión, y consecuencial aumento de ministros.
- b. Factibilidad de aumento de salas

ENRIQUE BARROS: Quisiera complementar la presentación de Ignacia porque básicamente estos temas fueron los que presentamos ante la Corte Suprema en las jornadas de Santa Cruz. En esencia se tomaron algunos de estos puntos.

Primero, el problema de publicidad. La publicidad de las quinas fue aprobado ese mismo día, uno de los logros que creo resulta atribuible a este grupo en cuyo origen se planteó; los antecedentes que validan las nominaciones para la quina pasen al Poder Ejecutivo de manera que vaya con un respaldo público que pueda permitir un discernimiento racional de cuales son los antecedentes que han llevado a formar la quina; y finalmente la circunstancia de que todo miembro de una quina o una terna tenga que postularse con sus tres mejores sentencias, vale decir, que exista algún control material en ese sentido.

El otro tema en que se puso énfasis fue fortalecer la Corporación, porque el Poder Judicial tiene un sistema de gobierno difuso de veintidós ministros que está dedicado desde los traslados a las sanciones gravísimas. En el fondo ese no es un modelo de administración viable, y tiene un presupuesto de quinientos millones de dólares pero no cuenta con una gerencia general. Los jueces no necesariamente tienen experiencia en estos temas. El sistema de administración de justicia carece de una gerencia general y sólo cuenta con una gerencia de administración de finanzas en la CAPJ.

En lo que se refiere a la vista de la causa, se les expresó que el sistema actual era una dilapidación de recursos y avanzamos un poco más, en el sentido de que pudiéramos lograr un sistema en el cual al ingresar a las Cortes uno tenga el derecho, como sucede en arbitrajes, de hacer un número x de recusaciones que sean potestativas; si hay doce abogados integrantes, que se pueda recusar el tercio, pero que deba hacerse cuando se hace parte en la Corte, de tal manera que incluso con medios tecnológicos se puedan armar las salas con anticipación y queden fijadas día y hora con un mes de anticipación. Hay un costo para los abogados cuando no puedan estar en dos alegatos en el mismo día pero es un costo que estamos dispuestos a asumir y preferiremos tener un sistema así y hacernos reemplazar en alguna de las causas. También se llamó la atención acerca de la relación un poco abusiva de los jueces con los abogados, en circunstancias que la percepción como Colegio es que nosotros somos parte de la Administración de justicia y no hay ninguna razón para que no nos consideren en esa calidad. Y así como hay situaciones de malos jueces, existen casos de malos abogados; la cosa es sancionarlos y no presumir que por algunos casos, todos tenemos ese mismo carácter.

Hubo una muy buena disposición de la Corte hacia las propuestas.

JOSÉ UGOLINI: En lo que dice relación con los anuncios, durante el año la Corte comunicó que éstos no iban a ser más en papel sino que se realizarían por las pantallas que están fuera de las salas, y en definitiva eso no ha operado. Por otra parte, en algunos días ciertas salas de la Corte de Santiago aparecen con el anuncio en tiempo real en la página



web del Poder Judicial, por lo que quizás en vez de solicitar que se nos envíe por correo electrónico bastaría con que la CAPJ se asegure de que ese sistema funcione en todas las salas como tiene que funcionar, y así se podría constatar en el sitio web los anuncios en forma remota.

LEONARDO BATTAGLIA: Yo concuerdo con esta situación un poco abusiva o de subyugarse ante las Cortes. Muchas veces me ha ocurrido la situación de ‘colgarse’. A uno objetivamente lo anuncian a una hora determinada aunque pierde toda la mañana en la Corte, sabiendo a ciencia cierta de que la causa no se va a ver porque objetivamente por tiempo no se puede ver y recién a las 13.00 hrs. a uno le avisan gentilmente de que la causa no se verá. O salas en que los anuncios recién se realizan a las 10.00-10.30 hrs. a diferencia de lo que sucede con la Corte Suprema que está siendo más rápida. Por ejemplo, alegué un amparo en la Suprema en la segunda sala y eran las 8.45 hrs. lo cual se agradece. Entonces todo lo que signifique e importe agilizar el sistema, lo que me parece es un tema de mejor agenda para todo el mundo y logrará una bienvenida de todos a quienes los afecta.

ENRIQUE BARROS: Para fijación de audiencias por anticipado tenemos que hacernos cargo de una mala práctica de los abogados consistente en que cuando no quiere que su causa se vea se anota dos horas en una casación. Todos sabemos que va a ser media hora o veinte minutos. Tal vez sería necesario un cambio legal por ser un derecho del abogado, pero exigiendo que al hacerse parte se fijara el tiempo que se va a tomar y se facultara a la sala para graduarlo dentro de ciertos límites, naturalmente. Hay un abuso por parte de los abogados en ese caso.

LEONARDO BATTAGLIA: Yo creo que ese abuso en parte se está recogiendo en materia procesal penal porque a uno le están fijando, como señaló el grupo, tiempos de cuatro o cinco minutos para alegar que resultan muy complicados porque uno no sabe si hay relación o no. Pero ese abuso, como usted señala, debiera poder sancionarse para aquellos casos en que los abogados que se anotan con media hora aparecen campantemente alegando tres minutos. Y si todos tenemos las reglas claras pienso que debiera funcionar. Así como en las audiencias en la reforma procesal penal si como abogado particular uno no concurre a la audiencia lo sancionan declarando abandonada la defensa y luego lo citan a una audiencia en que debe dar las explicaciones correspondientes donde lo más seguro es que lo suspendan, si nosotros nos anotamos con más de lo efectivamente alegado debería poder sancionarse a ese abogado, que fue lo que sucedió cuando uno se anotaba y no concurría. Hoy día al menos a esos dos minutos concurren todos.

OLGA FELIÚ: Respecto a esto último, sé positivamente que en una sala un abogado calculó mal, junto a que la relación fue muy buena, alegó por menos tiempo y el Ministro de la Corte Suprema que presidía la sala le hizo presente que les hacía perder el tiempo, lo que causó mucho impacto. Un camino así podría lograrse por medio de un acuerdo de la Corte y no veo inconveniente porque en el fondo es un engaño señalarle al tribunal que alegará dos horas y luego lo hace en diez minutos, lo que justifica una reprensión, facultad que tiene la Corte a nivel doméstico. Lo aconsejaría como una medida sana.



ENRIQUE BARROS: Pero tenemos que ver también los incentivos porque un abogado que se anota treinta minutos y si no tiene tema para completar el tiempo puede comenzar a recitar el contenido de las leyes o algo por el estilo.

GABRIELA ZÚÑIGA: Tengo la percepción de que esa actitud de los abogados de anotarse más tiempo apunta más a la causa. La incertidumbre de cuánto va a ver la sala y cuánto se va a demorar el anuncio, esa incertidumbre en cuanto a fijar la tabla es lo que determina que el abogado haya caído en esa práctica. No creo que sea la intención, por regla general, de que la causa no se vea. Cuando así lo quiere utiliza otros medios suficientes como la recusación o la suspensión. Cuando queda corto es cuando empieza a negociar con el relator minutos antes. La razón de esto precisamente está en que la Corte no tiene una actitud responsable sobre el horario de funcionamiento propio y sobre la disponibilidad de tiempo de los abogados. En ese sentido hay más negligencia de la Corte en manejar los tiempos de manera más responsable y lograría que los abogados actuaran acorde a ello si la Corte enviara una señal drástica y rigurosa, porque así como llaman la atención cuando alegan poco les cortan el tiempo cuando están alegando.

ENRIQUE BARROS: Hace algunos años tuve una beca en Estados Unidos y estuve varios días en la Corte Suprema, que eran días de audiencia. Resulta que la Corte veía tres causas en cada día de audiencia. Una a las diez, otras a las once y la última a las doce, y se acabó. Es una hora cada audiencia y se acabó. Termina la audiencia y suena un timbre dando por concluida. En el fondo yo creo que hay un tema regulatorio que podemos insinuar.

JUAN PABLO OLMEDO: A propósito de la reunión en Santa Cruz, quisiera hacer dos preguntas. La primera es si se trató el tema de las calificaciones. Y lo segundo es si quedó algún compromiso del Colegio de hacer un seguimiento con la Comisión de Modernización de la Corte Suprema.

ENRIQUE BARROS: En calificaciones, mi impresión de la época en que estuve en la Corte es que más que calificaciones debiera haber descalificaciones. En el fondo, a fin de año deberíamos reprocharle a un ministro de Corte que sólo haya tenido cuatro o cinco acuerdos durante ese año. Es hacerle ver un demérito. Han establecido algunos mecanismos para evitar que la media estadística sea el siete, ahora sería en menor medida el seis y medio, y tienen que existir fuertes razones para superar dicho umbral, y también debe justificarse con menor rigor que en el primer caso cuando se queda bajo ese umbral.

En cuanto al seguimiento, las instancias que tenemos con la Corte son dos. Una es esta relación permanente que vamos a tener con la CAPJ, que surgió a raíz de la reunión que la propia coordinadora del grupo organizó, que fue bien provechosa con el director. De hecho la potencialidad que puede tener la CAPJ es más de lo que esperábamos para mejorar el sistema. Y el otro contacto consiste en que el Colegio creó una instancia espontánea atendido al diagnóstico de que existen muchos centros de estudios y universidades sobre reformas a la justicia pero cada cual está trabajando en forma de archipiélago, pero no hay ninguna comunicación entre ellos. Y se invitó a esas reuniones al Subsecretario de Justicia y al presidente de la Comisión de Modernización, Ministro Juica, quien participa de las reuniones periódicas que ha tenido este grupo. Estas son las instancias formales.



Lo otro es más bien informal, como son estas invitaciones del pleno y las comunicaciones que el Consejo le envía a la Corte. La actitud que nosotros hemos tomado es de hacer tanto como sea posible con nuestros recursos, que son ustedes, que pro bono y voluntariamente contribuyen a la buena administración de justicia a través de su Colegio, actuando con lealtad hacia los jueces. Y eso ha sido provechoso porque hemos logrado muchas cosas, en materias que incluso habría sido impensables que el Colegio siquiera opinara. Creo que los abogados tenemos voz, pero generalmente callada, porque no nos corresponde en estas materias ser protagonistas, sino más bien apoyar cuando se avanza en la correcta dirección.